

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0019059/2016

VISTO:

La Ordenanza 1/2015 del HCS en la que se aprueba "la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica", que en su anexo I, artículo I dispone que "quedan comprendidas en la presente reglamentación todas las actividades o prestaciones para terceros que involucren: i) proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social; ii) transferencia de tecnología y iii) asistencia técnica; realizadas en dependencias de la UNC, o fuera de ellas pero invocando su nombre" y en su artículo 7, en referencia a los Centros de Transferencia (CT) indica que "podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; ni) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo lo , del presente reglamento.

El artículo 8 de la OHCS 1/2015 que indica que las Unidades Académicas deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

La Resolución N° 844/2015 en la que el HCD de la FCA habilitó a la Subsecretaría de Vinculación Científico-Tecnológica como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de UVT o CT habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los Consejos Directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

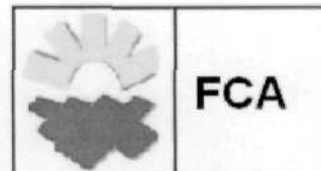
ARTÍCULO 1°: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar al Centro de Transferencia GRANJAS (CTG).

ARTÍCULO 2°: Designar como Responsable del CTG al Ing. Agr. Enrique Sosa, y como integrantes a: Ing. Agr. Diego Osés, Ing. Agr. Mariano Cavenio, Ing. Agr. Patricia Cisterna, Ing. Agr. Enrique Wiliington, Ing. Agr. Daniela Livolsi, Ing. Agr. Daniel Caramello, Ing. Agr. M. Belén Mondino.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTICULO 3°: Disponer que el CTG funcionará en la Oficina 224 en el segundo piso del edificio principal de la FCA y en los demás lugares solicitados que se ubican en el Campo Escuela.

ARTICULO 4°: Establecer como líneas de incumbencia del CTG las siguientes:
Formación de grupos de productores como base del crecimiento.
Selección de líneas genéticas de buena sanidad y productividad.
Tecnología y manejo productivo y profesional de las explotaciones.
Buenas prácticas de manejo para productos de excelente calidad.
Agregado de valor en origen a los productos.
La producción apícola en un ambiente mixto de monte y agricultura.
Producción intensiva de núcleos para el crecimiento de los apiarios.

ARTICULO 5°: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldo y déjese constancia en los legajos personales de los involucrados. Cumplido comuníquese a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Asuntos Académicos, General y por su intermedio a los causantes. Cumplido, Archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

Ing. Agr. Esp. JORGE O. BUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias

RESOLUCION N°: 222
E.D./



Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba